



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 88 -2020- MDMM

Mariano Melgar, 15 JUN 2020

VISTO:

Informe N°268-2020-OGRH-GA/MDMM y Dictamen Legal N°222-2020-GAJ-

MDMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2019-MDMM se aprobó la Directiva N° 001-2019-MDMM, denominada "Lineamientos que regulan el procedimiento para la contratación del personal sujeto al Régimen de Contratación Administrativa de servicios (CAS) en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar".

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA; se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país.

Que, según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19 están autorizados para asistir a laborar aquellas personas que se desempeñen en las siguientes áreas: abastecimiento de alimentos establecimientos de salud, medicinas, servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, así como los/as trabajadores/as del sector público que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 pudiendo ellos desplazarse a sus centros de trabajo en forma restringida.

Que con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de marzo se prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 12 de abril del 2020; con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 09 de abril de 2020, se prorroga el régimen de Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario contados a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020; con Decreto Supremo N° 075-2020-PCM de fecha 25 de abril de 2020 prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020; con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM de fecha 10 de mayo de 2020 prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020. y finalmente con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo 87-2020-PCM, se dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos regulada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del D.U. N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM y de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020, hasta el 10 de junio del 2020.

Que, mediante Informe N° 268-2020-OGRH-GA/MDMM; con fecha ocho de junio del 2020, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Emma del Rosario Torres Álvarez, comunica al presente Despacho, que antes del inicio de la emergencia sanitaria debido a la necesidad de contratación de personal, se publicaron dos convocatorias CAS: Proceso CAS N° 002-2020-MDMM-CEPCAS el cual se encuentra en la etapa de Evaluación de la Hoja de Vida y el Proceso CAS N° 003-2020-MDMM-CEPCAS el cual se encuentra en la etapa de Publicación del proceso en el Servicio Nacional del Empleo y en la página web de la Entidad; dichos procesos fueron suspendidos debido a la declaratoria de emergencia y a la suspensión de plazos estipulada en el Decreto Supremo 87-2020-PCM.

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el punto 7 de la Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 30-2020-SERVIR-PE emitida por



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 88 -2020- MDMM

la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en referencia a los Procesos de selección en curso y nuevas convocatorias, se considero que: "(...) En todas las etapas y evaluaciones del proceso, deben considerarse y prevalecer las medidas de seguridad y salud establecidas en el presente documento. Para ello, de acuerdo con sus capacidades y las características de cada puesto a convocar, cada entidad deberá utilizar las herramientas de virtualización u otras que le permitan continuar con el proceso sin vulnerar la seguridad y salud de los postulantes, ni de los servidores civiles (o terceros) que participen en el proceso. Se recomienda coordinar con el responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces dentro de la entidad, para considerar mecanismos de protección de datos y de seguridad de la información (...)".

Que, por lo tanto, teniendo en consideración que en la Directiva N° 001-2019-MDMM, "Lineamientos que regulan el procedimiento para la contratación del personal sujeto al Régimen de Contratación Administrativa de servicios (CAS) en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2019-MDMM, no se abría considerado realizar las diferentes etapas de contratación y evaluación de las mismas de manera virtual, solicita se sirva incluir en la directiva antes mencionada el procedimiento para la contratación del personal contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa (CAS) durante el estado de emergencia declarado por el Poder Ejecutivo

Que, con Dictamen Legal N°222-2019-GAJ-MDMM, de fecha quince de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión de Aprobar la continuidad de los procesos de selección en curso, así como replantear las diferentes etapas y evaluaciones del proceso de contratación CAS utilizando herramientas de virtualización u otras que permitan continuar con el proceso sin vulnerar la seguridad y salud de los postulantes, el mismo que debe realizarse respetando los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades y promoviendo los ajustes razonables para las personas con discapacidad. Por lo tanto, habiéndose revisado el procedimiento para la contratación del personal contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa (CAS) durante el estado de emergencia declarado por el Poder Ejecutivo, presentada por la oficina de Gestión de Recursos Humanos, este cumple con el procedimiento y esquema u estructura establecida en las normas que regulan sobre la materia.

Que, las Directivas son documentos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, a su vez por su propia característica normativa, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimiento o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, las Directivas forman parte de las normas municipales, y que corresponde emitir las a la Gerencia Municipal mediante Resolución Gerencial.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "ii) Aprobar planes y directivas internas de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas", esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR el considerando 8. **DISPOSICION TRANSITORIA** respecto al PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (CAS) DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO, en la Directiva N° 001-2019-MDMM denominada: "LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR; en base a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la oficina de Gestión de Recursos Humanos la implementación de la presente resolución conforme a los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
EXP.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Dra. Milagros Ancochea Pineda Ancochea
GERENTE MUNICIPAL